PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración
Bicentenario de la Independencia Nacional
1811-2011

RESOLUCION N°. 75

San Juan Bautista Misiones, 19 de abril de 2011.-

VISTO: El Acta N° 8 de fecha 12 de abril de 2011, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones en la que se autoriza la firma de un contrato para provisión de combustibles para los vehículos y el generador de la Institución, con la firma **SERVICENTRO SAN JUAN**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Circunscripción Judicial de Misiones cuenta con dos vehículos y un generador, que deben ser abastecidos diariamente con el combustible necesario para su utilidad correspondiente.----------

Que, por la U.O.C. han sido invitadas cinco empresas y se ha informado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en tiempo y forma, conforme a la Ley 2051/03, siendo publicado el mismo en el Portal de Contrataciones Públicas, presentándose a concursar una empresa.----------

Que, el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa lo siguiente: Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo, siendo la máxima autoridad de la Convocante quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el Consejo de Administración para cumplir con los objetivos y ejecutar el presupuesto aprobado en fuente de financiamiento 10 según Ley N° 4249/2011 del Presupuesto General de Gastos de la Nación en el rubro de Combustibles y Lubricantes y, considerando las necesidades por los constantes apagones y variaciones de tensión de la energía eléctrica y la cantidad de comisiones de servicios que deben ser efectuados diariamente en ambos vehículos de la Circunscripción.-----

Que, la Resolución N° 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda en su Art. 2, dispone: *"Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del Articulo 34 de la Ley N° 2.051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Misiones y habiendo agotado las instancias pertinentes, en base a lo que establece el Art. 2 de la Resolución N° 100/06 fecha 16 de marzo de 2006 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública se hace responsable de la adjudicación del llamado para la adquisición de combustibles por la urgencia de contar con dicha provisión en la Institución en forma permanente por lo expuesto precedentemente y sin haber podido contar con el mínimo de oferentes exigidos en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, habiéndose agotado las instancias, conforme a la comunicación efectuada por la SUB UOC a la DNCP, según Nota de fecha 28 de marzo de 2011, la cual obra en el legajo respectivo del presente llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación según INFORME N° 04/2011, recomienda adjudicar el llamado de adquisición de combustibles a la empresa SEVICENTRO SAN JUAN, PAC N° 00210651.----------

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
RESUELVE:

Art. 1°: **ADJUDICAR** a la firma **SERVICENTRO SAN JUAN** la provisión de combustible, hasta Gs. 80.905.500 (Guaraníes ochenta millones novecientos cinco mil quinientos), destinado al uso exclusivo de los dos vehículos y del generador de la Circunscripción Judicial de Misiones, el cual equivale a 17.550 litros a Gs. 4.610 costo por litro.----------

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Presidenta del Consejo de Administración, **Abg. Miryan Felisa Alegre Jara** a suscribir el Contrato respectivo con la firma **SERVICENTRO SAN JUAN**, por el valor establecido precedentemente.----------

Art. 3°: **IMPUTAR** la erogación impuesta a los rubros correspondientes a la Administración Superior de Justicia.

Art. 4°: **ANOTAR**, registrar, notificar.----------

Abg. VÍCTOR DANIEL RODRÍGUEZ LEZCANO
Miembro

Abg. José Magno Vargas Goitia
Miembro

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

Ante mí:

Lic. EMMA VALENZUELA de ARNOLD
Secretaria